



175

**APRUEBA CONTRATO CON ANDREA VERÓNICA PASTORINI AGUILAR, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA "SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN SOSTENIBILIDAD URBANA Y HABITACIONAL, ZONA DE INTERÉS PÚBLICO RIBERA NORTE, COMUNA DE CONCEPCIÓN".**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 288 /01.-

**CONCEPCIÓN, 19 AGO. 2024**

**VISTOS:**

La Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DL. N°1.305, de 1975; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; el D.S. N°397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; la Ley N°19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y las disposiciones del Reglamento de dicha Ley, aprobado mediante el D.S. N°250, del Ministerio de Hacienda del año 2004; la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; la Resolución N°14 de la Contraloría General de la República, de 2022, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda el D.S. N° 19 (V. y U.) de fecha 06.05.2022, que designa SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, a través de la Resolución N° 7 del 27.01.2023 del Gobierno Regional del Biobío, con toma de razón con fecha 16.03.2023 por la Contraloría Regional del Biobío, se modificó el Presupuesto del Gobierno Regional de la Región del Biobío, creándose y aprobándose el Programa "Sostenibilidad urbana y habitacional zona de interés prioritario Ribera Norte", Código BIP N° 40042380-0, asignación presupuestaria 33.03.517.
- b) Que, el convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa "Capacitación sostenibilidad urbana y habitacional zona de interés prioritario Ribera Norte", fue suscrito con fecha 24.05.2023 entre el Gobierno Regional del Biobío y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, y aprobado por Resolución Exenta N° 2.091, de fecha 08.06.2023, del Gobierno Regional del Biobío.
- c) Que, el mencionado Programa considera entre sus componentes la consultoría "Supervisión y coordinación técnica del programa de capacitación en sostenibilidad urbana y habitacional, zona de interés público Ribera Norte, comuna de Concepción".
- d) Que, a través de la Resolución Electrónica Exenta N° 1123 de fecha 01.12.2023, se autorizó el llamado a Licitación Pública ID N° 659-15-LE23, destinada a contratar el servicio "Supervisión y coordinación técnica del programa de capacitación en sostenibilidad urbana y habitacional, zona de interés público Ribera Norte, comuna de Concepción", se aprobaron las bases administrativas, técnicas y sus anexos y se designó funcionario encargado de la custodia de las ofertas y comisión evaluadora.
- e) Que, a través de la Resolución Electrónica Exenta N° 10 de fecha 09 de enero de 2024, se declaró desierta la licitación pública ID N° 659-15-LE23, acto administrativo que fue debidamente publicado a través del sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

- f) Que, para la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Biobío es indispensable contratar el servicio de consultoría "Supervisión y coordinación técnica del programa de capacitación en sostenibilidad urbana y habitacional, zona de interés público Ribera Norte, comuna de Concepción", para dar cumplimiento al convenio de transferencia de recursos para ejecución del programa denominado "Capacitación sostenibilidad urbana y habitacional zona de interés prioritario Ribera Norte", el cual aborda la necesidad de aplicar estrategias y proyectos de acción en múltiples dimensiones (sociales, educativos, residenciales, urbanísticos, culturales, etc.) desde procesos de autonomía y participación personal y asociativa, en los territorios focalizados de intervención de la ZIP Ribera Norte, en que el MINVU se encuentra implementando planes y programas de regeneración urbana y habitacional.
- g) Que, inicialmente, por Resolución Exenta N° 196 del 23.04.2024, se autorizó la contratación directa del proveedor, emitiéndose con fecha 04.05.2024 la orden de compra N° 659-17-SE24.
- h) Que, sin embargo, con fecha 17.06.2024 se realiza cancelación por mutuo acuerdo de las partes de la orden de compra N° 659-17-SE24, al existir la necesidad de ajustar los plazos para la ejecución del servicio y en el monto total de la contratación, en concordancia con las estipulaciones del convenio singularizado en el considerando b. de la presente resolución.
- i) Que, en atención a la cancelación de la orden de compra N° 659-17-SE24, fue necesario disponer la revocación de la Resolución Exenta N° 196 del 23.04.2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, dado que dicho acto administrativo no es fuente de derechos adquiridos.
- j) Que, la Resolución Exenta N° 690, de esta Seremi, de fecha 11.07.2024, se revocó la Resolución Exenta N°196 de fecha 23.04.2024 y autorizó la contratación directa de la consultoría "Supervisión y coordinación técnica del programa de capacitación en sostenibilidad urbana y habitacional, zona de interés público Ribera Norte, comuna de Concepción".
- k) Que, por medio del Memorándum N° 82, de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, de fecha 26.07.2024, se solicitó a la Sección Jurídica la redacción del contrato y su posterior aprobación por resolución.
- l) Que, con fecha 09.08.2024, se suscribió contrato entre esta SEREMI y doña **Andrea Verónica Pastorini Aguilar**, para el desarrollo de la consultoría "**Supervisión y coordinación técnica del programa de capacitación en sostenibilidad urbana y habitacional, zona de interés público Ribera Norte, comuna de Concepción**".
- m) Que, existe disponibilidad presupuestaria para contratar la consultoría antes indicada.
- n) Que, en razón de todo lo anterior procede dictar la siguiente;

## RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBESE** el contrato, suscrito con fecha 09.08.2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío y la consultora Andrea Verónica Pastorini Aguilar, RUT 12.530.022-7, para el desarrollo de la consultoría "**Supervisión y coordinación técnica del programa de capacitación en sostenibilidad urbana y habitacional, zona de interés público Ribera Norte, comuna de Concepción**", cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

### ***"CONTRATO ANDREA VERÓNICA PASTORINI AGUILAR Y SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIO BÍO***

*En Concepción, a 09.08.2024, entre **Andrea Verónica Pastorini Aguilar**, RUT N° 12.530.022-7, inscrita en el Registro Nacional de Consultores del Minvu (RNC – MINVU) con el Rol N° 7329, con domicilio en calle Pablo Neruda N° 8805, Villa Los Escritores, San Pedro de la Paz, en adelante el "Consultor"; y la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío**, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña **Claudia Toledo Alarcón**, ambas domiciliadas en calle Rengo N° 384, Concepción, en adelante, la SEREMI, se ha convenido lo siguiente:*

### **PRIMERO: OBJETIVO**

Que, conforme a la Resolución N° 7 del 27.01.2023 del Gobierno Regional del Biobío, con toma de razón con fecha 16.03.2023 por la Contraloría Regional del Biobío se aprobó el Programa "Sostenibilidad urbana y habitacional zona de interés prioritario Ribera Norte", Código BIP N° 40042380-0. Posteriormente se celebró entre el Gobierno Regional del Biobío y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío el convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa "Capacitación sostenibilidad urbana y habitacional zona de interés prioritario Ribera Norte", suscrito con fecha 24.05.2023 y aprobado por Resolución Exenta N° 2.091, de fecha 08.06.2023, del Gobierno Regional del Biobío.

El programa antes citado, considera entre sus componentes la consultoría "Supervisión y coordinación técnica del programa de capacitación en sostenibilidad urbana y habitacional, Zona de Interés Público Ribera Norte, comuna de Concepción", debiendo ser contratada dicha consultoría por esta Seremi, para lo cual, a través de la Resolución Electrónica Exenta N° 1123 de fecha 01.12.2023, se autorizó el llamado a Licitación Pública ID N° 659-15-LE23, destinada a contratarla. Sin embargo, por medio de la Resolución Electrónica Exenta N° 10 de fecha 09.01.2024, se declaró desierta la licitación pública ID N° 659-15-LE23.

En razón de lo anterior y considerando que es indispensable contratar el servicio de consultoría, se configuró la causal contemplada en el artículo 8 letra g) de la Ley N°19.886, en concordancia con el artículo 10 N°7 letra L) de su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que indica "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo". En consecuencia, mediante la Resolución Exenta N° 690, de fecha 11.07.2024, se autorizó la contratación de los servicios de la consultoría "**Supervisión y Coordinación Técnica del Programa de Capacitación en Sostenibilidad Urbana y Habitacional, Zona de Interés Público Ribera Norte, comuna de Concepción**", por lo que la SEREMI viene en celebrar el presente contrato con la Consultora **Andrea Verónica Pastorini Aguilar**, ya individualizada.

El objetivo general de la consultoría es supervisar la ejecución del "Programa de capacitación en sostenibilidad urbana y habitacional zona interés público Ribera Norte" (en adelante, el "Programa"), en todos sus aspectos técnicos, administrativos y operativos, junto con coordinar al equipo que brinda la asistencia operativa con el equipo consultor ejecutor de las Capacitaciones en la Zona de Interés Público Ribera Norte de la comuna de Concepción, que comprende los sectores de Pedro del Río Zañartu, Aurora de Chile y Pedro de Valdivia Bajo.

Los objetivos específicos de esta consultoría son:

- a. Controlar la ejecución y calidad de las actividades, contenidos y plazos del "Programa" para los referidos sectores, acorde con el levantamiento inicial proporcionado por la Asistencia Técnica y Operativa contratada para tales efectos.
- b. Monitorear la dinámica de intervención del equipo consultor del "Programa", con el fin de detectar anomalías, introducir correcciones o potenciar sus cualidades positivas.
- c. Monitorear la dinámica de intervención del equipo operativo del "Programa", con el fin de detectar anomalías, introducir correcciones o potenciar sus cualidades positivas.

### **SEGUNDO: NORMATIVA**

El referido servicio se regirá por el presente contrato, por las bases de licitación administrativas, técnicas y sus anexos, por las consultas y aclaraciones a la licitación, y por la oferta presentada por el Consultor, documentos que se adjuntan al presente instrumento que se entienden formar parte del mismo.

Serán aplicables al contrato y a la ejecución de sus prestaciones y obligaciones, las normas de la Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y el D.S. N° 250 del Ministerio de Hacienda, de 2004, que aprueba su reglamento; la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 135 (V. y U.) de 1978, Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU; el D.S. N° 18 (V. y U.) de 2017, reglamenta Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales de Viviendas Sociales; los términos de referencia y, en general, las demás normas legales y reglamentarias que regulen materias propias de la Consultoría.

### **TERCERO: CONTENIDO, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato entrará en vigencia a contar de la notificación al consultor, de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. El plazo total de la consultoría corresponderá al plazo de ejecución propuesto por el consultor en los informes contenidos en el anexo N° 7 de su oferta, que no podrá sobrepasar los 395 corridos.

### **CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO**

La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, pagará al Consultor por la consultoría que se contrata, el monto total de **\$18.200.000 (dieciocho millones doscientos mil pesos)**, incluyendo todo tipo de impuestos legales y todo tipo de gastos, sin reajustes ni intereses.

El precio del contrato se cobrará y pagará mediante 6 Estados de Pago bimestrales iguales y un estado de pago final mensual, según el monto ofertado, que deberá formular el Consultor al término de los respectivos bimestres, debiendo contar con la aprobación de la Contraparte Técnica, según se detalla en la siguiente tabla:

Número estado de pago	Monto máximo	Informe de supervisión y coordinación del Programa
1° Estado de pago	\$ 2.800.000	Informe N° 1.
2° Estado de pago	\$ 2.800.000	Informe N° 2.
3° Estado de pago	\$ 2.800.000	Informe N° 3.
4° Estado de pago	\$ 2.800.000	Informe N° 4.
5° Estado de pago	\$ 2.800.000	Informe N° 5.
6° Estado de pago	\$ 2.800.000	Informe N° 6.
7° Estado de pago	\$ 1.400.000	Informe N° 7.
<b>Monto total disponible</b>		<b>\$18.200.000</b>

Para su pago, cada Estado de Pago deberá contener:

- Formulario Estado de Pago de acuerdo con formato de la Seremi Minvu.
- Informe de Aprobación de la Contraparte Técnica, respecto del informe del respectivo bimestre.
- Boleta de Honorarios o Factura (Electrónica o soporte papel) emitida a nombre de la Seremi Minvu Región del Biobío, RUT 61.802.008-8.
- Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales de él o los profesionales, del/los mes/es en que se ejecutó el informe, anterior/es al mes de término de éste, a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo, regulado por el Reglamento sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales contenido en el D.S. N° 319 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 2006, si correspondiere.

Prevía aprobación y visto bueno del Coordinador de la Consultoría de la documentación del Estado de Pago respectivo, el Consultor presentará la factura o boleta correspondiente. Luego, la Seremi Minvu cursará el pago de la o las facturas o boletas, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su presentación, siempre que se le hayan transferido los fondos respectivos por parte del Gobierno Regional del Biobío.

Tratándose de personal a honorarios, corresponderá presentar la respectiva boleta de honorarios emitida por el profesional que prestó el servicio.

Junto al último Estado de Pago, el Consultor deberá ingresar la carta notarial a que se refiere el artículo 35°, inciso final de las bases administrativas.

#### **QUINTA: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante, el Consultor entrega el instrumento de garantía correspondiente a la consultoría "**Supervisión y Coordinación Técnica del Programa de Capacitación en Sostenibilidad Urbana y Habitacional, Zona de Interés Público Ribera Norte, comuna de Concepción**" emitido por el Banco del Estado de Chile, de fecha 26.07.2024, a nombre de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, por la suma de \$910.000, correspondiente al 5% del valor total del contrato, con vencimiento al 05.11.2025, cubriendo la totalidad de este y por sobre los 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato, calculado conforme al plazo contenido en la oferta más el de las revisiones por parte de la SEREMI, que se indican en el artículo 13 de las bases administrativas de la licitación regida por la Resolución Exenta N° 690 de fecha 11.07.2024.

El documento de garantía se hará efectivo de verificarse las causales de incumplimiento de obligaciones contractuales señaladas en el presente instrumento.

Dicho documento será devuelto al Consultor, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción y aprobación conforme del último informe presentado por aquella.

#### **SEXTO: CESIÓN DEL CONTRATO**

El Consultor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente contrato.

#### **SÉPTIMO: COORDINACIÓN GENERAL DE LA CONSULTORÍA**

La coordinación y supervisión general de la Consultoría, por parte de la Seremi Minvu, estará a cargo del Encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal, quien actuará como Coordinador de la Consultoría, a quien le corresponderá las siguientes funciones:

- a) Proponer al profesional que integrará la Contraparte Técnica de la Consultoría.
- b) Revisar, solicitar información y controlar el avance de la ejecución de la Consultoría en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan y disponer la complementación o correcciones que estimen necesarias.
- c) Resolver sobre el cambio de profesionales del Equipo Consultor, o su refuerzo de estimarlo necesario, previo al informe con V°B° de la Contraparte Técnica asignada al estudio.
- d) Solicitar a la Sección de Administración y Finanzas de la Seremi, que se cursen los pagos que correspondan, acorde al avance verificado.

#### **OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA DE LA CONSULTORÍA**

La supervisión de las labores de la Consultoría se realizará a través de la Contraparte Técnica, integrada por un funcionario de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, designado por resolución de la SEREMI.

La Contraparte Técnica deberá coordinar, apoyar y controlar la ejecución de todas las actividades que son necesarias para el desarrollo de la Consultoría, junto con revisar, aprobar, observar o rechazar los Informes que entregue el Consultor, en los plazos establecidos en los términos de referencia. Además, deberá informar el V°B° para la sustitución de profesionales propuesta por el Consultor.

La Contraparte Técnica de la Seremi Minvu deberá mantener la documentación administrativa generada en el marco del contrato.

#### **NOVENO: ENTREGA DE SERVICIOS E INFORMES**

El Consultor deberá efectuar los siguientes servicios y productos:

##### **Servicios:**

- a. Actuar como nexo entre la Seremi, el equipo ejecutor del "Programa", y los profesionales de la Asistencia Técnica y Operativa, coordinando las reuniones de supervisión y seguimiento del mismo.
- b. Revisar y observar todos los informes emanados del equipo ejecutor del "Programa" y enviar observaciones a la contraparte técnica, quien notificara al equipo ejecutor del programa.
- c. Supervisar en terreno en todos los territorios de ejecución de las actividades de capacitación por parte del equipo ejecutor y el trabajo de vinculación en el territorio por parte del equipo de asistencia técnica.
- d. Informar situaciones anómalas, que sean identificadas en el transcurso de la ejecución del Programa, tanto por parte del equipo de asistencia técnica como del equipo ejecutor, e informar a la Contraparte Técnica.
- e. Evaluar la calidad del servicio del equipo ejecutor del Programa como de la asistencia técnica, que se desarrollara durante la ejecución del Programa.

##### **Productos:**

Cada dos meses se deberá generar un informe de evaluación de la ejecución del "Programa", que debe contener lo siguiente:

- a. Sistematización de las actividades desarrolladas durante cada periodo de asistencia técnica y operativa para los sectores de Pedro del Río Zañartu, Aurora de Chile y Pedro de Valdivia Bajo.
- b. Registro de las visitas a terreno, actas de reunión y atenciones a usuarios y organizaciones del Programa.
- c. Registro de situaciones anómalas, requerimientos, reclamos y sugerencias de los usuarios del Programa.

#### **DÉCIMO: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE INFORMES**

El Consultor deberá entregar cada uno de los informes, dentro de los primeros cinco (5) días corridos siguientes al término del respectivo bimestre.

La Contraparte Técnica procederá a revisar los informes, pudiendo producirse alguna de siguientes situaciones, sin perjuicio de las multas por retraso que en cada caso pudieren devengarse:

1. **Los informes son aprobados:** Esto ocurrirá cuando los informes ingresados no presentan observaciones, ya sea porque cumplen a cabalidad con los términos de referencia, o porque una vez observado o rechazado por parte de la Contraparte Técnica, fue corregido íntegramente por el Consultor, dentro de los plazos establecidos.
2. **Los informes tienen observaciones:** Cuando los informes no cumplen a cabalidad con los términos de referencia, la Contraparte Técnica formulará observaciones, las que deberán ser subsanadas por el Consultor en el transcurso del siguiente bimestre, con el fin de no interrumpir las actividades programadas, y en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde su notificación. A través de una Minuta de Respuestas, el Consultor deberá indicar en detalle cómo fueron consideradas cada una de las observaciones. Dicha Minuta de Respuestas deberá incorporarse en la siguiente edición del mismo informe.
3. **Los informes son rechazados:** Esto ocurrirá en el caso de presentar informes incompletos (falta uno o más productos), o bien que éstos no cumplan con los objetivos del informe, señalados en los términos de referencia, o cuando el Consultor no subsane dentro de plazo las observaciones formuladas por la Contraparte Técnica.

En el caso de que el informe sea rechazado, comenzarán a cobrarse las multas señaladas en el artículo 14 de los términos de referencia, sin perjuicio de la facultad de proceder al término anticipado del contrato, conforme al artículo 16, haciendo efectivo el instrumento de garantía. El plazo máximo para ingresar la subsanación de un informe rechazado será el de la presentación del informe del bimestre siguiente, debiendo tener presente que el monto total de multas no puede exceder del 5% del valor total del Contrato, conforme al artículo 16.2 letra a. de los términos de referencia.

En el caso de que el informe rechazado corresponda al de la última etapa, el Consultor no dispondrá de un plazo adicional para subsanar, debiendo ponerse término al contrato y proceder al cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

Los informes que sean aprobados, observados o rechazados por la Contraparte Técnica, serán comunicados al Consultor mediante oficio del Coordinador de la Consultoría.

#### **DÉCIMO PRIMERO: PLAZOS DE ENTREGA, REVISIÓN Y CORRECCIÓN**

##### **a) Cómputo y Cumplimiento de Plazos**

El plazo de inicio de la Consultoría comenzará a regir a contar de la notificación al adjudicatario de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato.

Los plazos de ejecución de los informes o corrección de observaciones se contabilizarán a partir de la fecha de notificación del oficio conductor, o de la comunicación al correo electrónico del Consultor, mediante el cual se informa la aprobación del informe anterior o las observaciones, en su caso.

Los plazos de revisión de la Contraparte Técnica se calcularán a partir de la fecha de recepción de los antecedentes completos, ingresados por el Consultor en Oficina de Partes de la Seremi Minvu Región del Biobío, mediante su ingreso en formato impreso o correo electrónico, según lo señalado en el artículo 11 de los términos de referencia.

Para efectos de cumplimiento de plazos de entrega de un informe o de entrega de corrección de observaciones por parte del Consultor, cuando los plazos se cumplan en día sábado, domingo o festivo, se entenderá que se cumplen al día hábil siguiente.

Para el cálculo del monto de las multas, el incumplimiento comenzará a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo para entregar el informe correspondiente, hasta el día en que se ingresen los antecedentes completos en Oficina de Partes. Para estos efectos, se considerará únicamente el número de días que sean imputables al Consultor.

##### **b) Plazos para la Ejecución de la Consultoría**

El plazo total de la Consultoría es igual a la sumatoria de los plazos de los informes, incluyendo los plazos de revisión y corrección, el que no podrá exceder el total de 395 días corridos.

El plazo de ejecución de los informes, sin considerar los plazos de revisión y corrección, y teniendo en consideración los plazos establecidos para cada informe por esta Seremi Minvu, deberá ser el suscrito por proveedor según la **Declaración Jurada Plazos de la Propuesta** en concordancia con el cronograma de actividades y no podrá exceder los 395 días corridos.

#### **c) Plazos de Revisión y Corrección**

El plazo máximo para la revisión de los informes y demás antecedentes será de 5 días hábiles, y regirán a partir de la fecha de recepción de los antecedentes, sin perjuicio de lo cual el Consultor dará inicio igualmente al informe siguiente de forma consecutiva. De existir observaciones a los informes, éstas deberán ser subsanadas en el transcurso del siguiente bimestre, con el fin de no interrumpir las actividades programadas, y en un plazo no superior a 10 días hábiles.

### **DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS MULTAS Y SANCIONES**

En función del incumplimiento o de la gravedad de la infracción cometida se aplicarán al Consultor:

#### **1. Multa**

Se aplicará una multa equivalente al 1‰ (uno por mil) del monto neto del contrato en los siguientes casos:

- a. Por cada día de atraso en la entrega de los informes, en relación con los plazos de ejecución o corrección señalados en el punto 12 de los presentes TDR.
- b. En el caso de rechazo del informe señalado en la letra c) del punto 12, por cada día hábil desde la notificación del rechazo por parte de la Seremi, hasta el nuevo ingreso de los informes por parte del Consultor, que permita aprobarlo. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de poner término anticipado al contrato.

Todos los plazos indicados serán computados según lo señalado en el punto 13 precedente.

#### **1.1 Pago de Multas**

Las multas se aplicarán en los casos previstos, por resolución del Seremi Minvu y serán deducidas del estado de pago más cercano al informe que corresponda.

#### **1.2 Reclamación de Multas**

La resolución que determina el pago de una multa deberá ser notificada por escrito al afectado, quien dispondrá de 5 días hábiles a contar de la notificación para recurrir de la misma ante la Secretaría Regional Ministerial, quien resolverá dentro de los 30 días siguientes.

Vencido el plazo de 5 días para reclamar, sin que se hubiese presentado recurso alguno, se procederá sin más trámite al cobro, en conformidad a lo dispuesto en el punto anterior.

#### **2. Sanciones**

Sin perjuicio de las multas señaladas anteriormente, el Consultor estará sujeto a las sanciones por incurrir en las condiciones o infracciones descritas en los artículos 42 y 43 del RNC, del Decreto Supremo N°135 (V. y U.) de 1978.

### **DÉCIMO TERCERO: SUSPENSIÓN, TÉRMINO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **a) Suspensión del Contrato**

Considerando que la presente Consultoría deberá coordinarse y articularse en cuanto a información, actividades y/o productos del "Programa de Capacitación en sostenibilidad urbana y habitacional zona de interés público Ribera Norte, comuna de Concepción", el contrato podrá ser suspendido cuando dicho Programa no presente el avance que permita obtener la información, productos, documentación o insumos necesarios para el adecuado desarrollo de la presente consultoría para la "asistencia técnica y operativa del Programa de Capacitación en sostenibilidad urbana y habitacional zona interés público Ribera Norte en la comuna de Concepción".

Además, en caso de ser necesario, se podrá disponer la suspensión de la Consultoría de común acuerdo y por un plazo determinado, el que podrá disminuirse o extenderse si las partes así lo acordaren.

La suspensión o sus prórrogas deberán aprobarse por Resolución de la Seremi. En ningún caso la suspensión dará lugar a un reajuste o disminución del precio estipulado.

Una vez reanudado el contrato y sus obligaciones, y antes del vencimiento contractual, el plazo de garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato deberá ser modificado, aumentándose en el total de días de suspensión dispuestos o acordados, según el caso.

#### **b) Término Anticipado y Unilateral del Contrato**

Mediante resolución fundada, la Seremi Minvu podrá poner término anticipado al contrato, unilateralmente, en los siguientes casos:

- a. En caso de que las multas acumuladas excedan el 5% del valor total del Contrato.
- b. En caso de rechazo de algún informe.
- c. Incumplimiento del Consultor, en las obligaciones que impone el contrato de la Consultoría, sea total o parcialmente, especialmente en los casos señalados en los presentes TDR.
- d. Incumplimiento de las condiciones definidas en los presentes TDR.
- e. Entrega por parte del contratante de antecedentes falsos durante el procedimiento de licitación y/o el desarrollo de la Consultoría.
- f. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- g. Registrar saldos insolutos de remuneración o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

#### **c) Término por Mutuo Acuerdo**

El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, en cuyo caso ninguna de aquellas tendrá derecho a indemnización, sin perjuicio del pago de los informes entregados por el Consultor, a satisfacción de la SEREMI.

#### **d) Término del Contrato**

Sin perjuicio del término anticipado del contrato, éste terminará por las siguientes causales:

- a. Por el término natural de la Consultoría, una vez se dé cabal cumplimiento de los productos establecidos en la Oferta Técnica y en las presentes bases de licitación.
- b. Muerte o incapacidad sobreviniente del Consultor, en el caso de que sea persona natural.
- c. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.
- d. Por el término anticipado o suspensión del contrato para el desarrollo de la consultoría "Asistencia técnica y operativa del Programa de Capacitación en Sostenibilidad Urbana y Habitacional, Zona de Interés Público Ribera Norte, comuna de Concepción", ID N° 659-7-LE23".

Todo lo anterior será evaluado y propuesto en cada caso por la Contraparte Técnica y dispuesto por resolución fundada de la SEREMI.

En estos casos se pagará sólo los informes de la Consultoría que se encuentren aprobados, cuando se trate de una causal inimputable a aquel. Para tales efectos, se notificará por carta certificada en el domicilio establecido por el Consultor, con al menos 30 días de anticipación, debiendo pagar los honorarios proporcionales, según corresponda.

Una vez terminado el contrato, por las razones antes señaladas, todos los antecedentes y estudios desarrollados por el Consultor en relación con el contrato encomendado, pasarán a ser de propiedad de la SEREMI y podrá disponer libremente de ellos.

#### **DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR**

Serán obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

##### **• Mantener las Condiciones Establecidas en la Propuesta**

El Consultor deberá mantener durante la vigencia del contrato las condiciones establecidas en su propuesta, tanto en los aspectos técnicos como en lo referido a los equipos comprometidos que satisfagan las condiciones de una prestación adecuada del servicio, conforme con los términos de referencia.

##### **• Cumplimiento de Obligaciones Previsionales, Laborales y Tributarias**

El Consultor deberá dar cumplimiento a sus obligaciones laborales, previsionales y tributarias con el personal contratado, cuando procediere, incluyendo la suscripción de los respectivos contratos de trabajo u honorarios con los integrantes de la propuesta, o subcontratos a que se refiere el Artículo 76° del Reglamento de la Ley N° 19.886, quedando constancia que la responsabilidad en su cumplimiento permanece en el Consultor.

• **Reuniones de Coordinación y Técnicas**

*El Consultor deberá reunirse periódicamente con la Contraparte Técnica de la Consultoría, según ésta determine y de forma presencial o remota, para analizar aspectos relativos a la ejecución de la Consultoría y de coordinación en las prestaciones contratadas.*

**DÉCIMO QUINTO: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

*Sin perjuicio del carácter público de la Consultoría y de los documentos que le sirvan de sustento o complemento, de acuerdo con el Artículo 5° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, el Consultor acepta y declara que todos los datos, documentos, registros, resultados, informes, comunicaciones y toda otra información que se adquiera o desarrolle en el curso del cumplimiento del presente contrato, se tratará, por parte de él, como información confidencial. Asimismo, se obligará a que el profesional y/o sus subcontratistas guarden igual celo en el mantenimiento de confidencialidad respecto de estas materias*

*La infracción a la obligación antes señalada habilitará a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío para poner término unilateral al contrato, conforme al punto 16 de los términos de referencia.*

*Lo anterior, por cuanto la obligación de transparencia y publicidad de la Consultoría y los demás antecedentes relacionados con él, una vez que éste ha concluido, radica en esta SEREMI, de acuerdo con la Ley N° 20.285.*

**DÉCIMO SEXTO: DIFUSIÓN Y REPRODUCCIÓN DEL ESTUDIO**

*Considerando que el financiamiento de la Consultoría corresponde al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, el Consultor se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción como textos, señaléticas y cualquier elemento identificador, el logo corporativo del Gobierno Regional del Biobío, como entidad que otorga el financiamiento.*

*Igualmente, en caso de difundir las actividades o convocatorias a la ciudadanía, propias de la Consultoría, a través del uso de los medios de comunicación (radio, revistas, boletín, página web, espacios publicitarios), ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional, deberá mencionar explícitamente el financiamiento aportado por el Gobierno Regional del Biobío.*

*En las reproducciones que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o la SEREMI efectúe de la Consultoría contratada o de cualquiera de sus informes, se indicará, si los suscritos así lo requieran, el nombre del o la Consultor/a, quien cede desde ya a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten de la Consultoría, así como modificaciones o reproducciones parciales. Si el/la Consultor/a quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.*

*Para tales efectos, junto con el último estado de pago el/la Consultor/a deberá incluir, además una carta notarial suscrita por él, en que transfiere a esta Secretaría Regional Ministerial el dominio y propiedad de los productos que se originen a partir de la presente consultoría, renunciando a formular nuevos cobros por concepto de honorarios, gastos, derechos, impuestos o autoría de éstos.*

**DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

*Será la Justicia Ordinaria la que resuelva los problemas o divergencias que se susciten entre las partes con motivo de la realización de la Consultoría. Ello, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.*

**DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES**

*El presente contrato se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares, de idéntico tenor, quedando dos en poder de la SEREMI y uno en poder del Consultor.*

**DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA**

*La personería de doña **Claudia Toledo Alarcón** como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío, consta del D.S. N° 19 (V. y U.) de 2022”.*

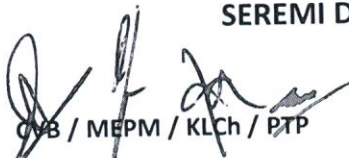
- 
2. **DISPÓNESE** el pago a la consultora Andrea Verónica Pastorini Aguilar, RUT.: 12.530.022-7, por un monto total \$18.200.000.-, (Dieciocho millones doscientos mil pesos), impuestos incluidos, en 6 Estados de Pago bimestrales y un estado de pago correspondiente al mes final, conforme a la cláusula cuarta del contrato.

3. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente a un monto total \$18.200.000.-, (Dieciocho millones doscientos mil pesos), impuestos incluidos, a las cuentas extrapresupuestarias "Administración FNDR" N°214.05.04 y "Aplicación FNDR" N°114.05.04 de esta Seremi Minvu, según asignación presupuestaria 33-03-517 Código BIP 40042380-0 del Gobierno Regional del Biobío.
4. **DESÍGNASE** a los siguientes funcionarios de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, como contraparte técnica de la presente consultoría:
- **Christian Velasquez Barrenechea**, Rut: 12.796.630-3 Ingeniero Civil Industrial Encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal.
  - **Katia Lobos Chacoff**, Rut: 10.295.271-5, Arquitecto, Analista de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal.
  - **Maria Ramis Arriagada**, Rut: 11.494.142-5, Trabajadora Social, Analista de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal.

**"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN [WWW.MERCADOPUBLICO.CL](http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL) Y ARCHÍVESE"**




**CLAUDIA TOLEDO ALARCÓN**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO**

  
CVB / MEPM / KLCh / PTP

**DISTRIBUCIÓN:**

- **Andrea Verónica Pastorini Aguilar**, calle Pablo Neruda N° 8805, Villa Los Escritores, San Pedro de la Paz
- Gobierno Regional del Biobío
- Sección de Coordinación Provincial y Comunal
- Oficina Servicios Generales
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**



**PATRICIO OYARCE LAGOS**  
**MINISTRO DE FE**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINVU**  
**REGIÓN DEL BIO BIO**



3

**CONTRATO**  
**ANDREA VERÓNICA PASTORINI AGUILAR**  
**Y**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DEL BIO BÍO**

En Concepción, a 09 AGO. 2024, entre **Andrea Verónica Pastorini Aguilar**, RUT N° 12.530.022-7, inscrita en el Registro Nacional de Consultores del Minvu (RNC – MINVU) con el Rol N° 7329, con domicilio en calle Pablo Neruda N° 8805, Villa Los Escritores, San Pedro de la Paz, en adelante el "Consultor"; y la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío**, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña **Claudia Toledo Alarcón**, ambas domiciliadas en calle Rengo N° 384, Concepción, en adelante, la SEREMI, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: OBJETIVO**

Que, conforme a la Resolución N° 7 del 27.01.2023 del Gobierno Regional del Biobío, con toma de razón con fecha 16.03.2023 por la Contraloría Regional del Biobío se aprobó el Programa "Sostenibilidad urbana y habitacional zona de interés prioritario Ribera Norte", Código BIP N° 40042380-0. Posteriormente se celebró entre el Gobierno Regional del Biobío y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío el convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa "Capacitación sostenibilidad urbana y habitacional zona de interés prioritario Ribera Norte", suscrito con fecha 24.05.2023 y aprobado por Resolución Exenta N° 2.091, de fecha 08.06.2023, del Gobierno Regional del Biobío.

El programa antes citado, considera entre sus componentes la consultoría "Supervisión y coordinación técnica del programa de capacitación en sostenibilidad urbana y habitacional, Zona de Interés Público Ribera Norte, comuna de Concepción", debiendo ser contratada dicha consultoría por esta Seremi, para lo cual, a través de la Resolución Electrónica Exenta N° 1123 de fecha 01.12.2023, se autorizó el llamado a Licitación Pública ID N° 659-15-LE23, destinada a contratarla. Sin embargo, por medio de la Resolución Electrónica Exenta N° 10 de fecha 09.01.2024, se declaró desierta la licitación pública ID N° 659-15-LE23.

En razón de lo anterior y considerando que es indispensable contratar el servicio de consultoría, se configuró la causal contemplada en el artículo 8 letra g) de la Ley N°19.886, en concordancia con el artículo 10 N°7 letra L) de su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que indica "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo". En consecuencia, mediante la Resolución Exenta N° 690, de fecha 11.07.2024, se autorizó la contratación de los servicios de la consultoría "**Supervisión y Coordinación Técnica del Programa de Capacitación en Sostenibilidad Urbana y Habitacional, Zona de Interés Público Ribera Norte, comuna de Concepción**", por lo que la SEREMI viene en celebrar el presente contrato con la Consultora **Andrea Verónica Pastorini Aguilar**, ya individualizada.

El objetivo general de la consultoría es supervisar la ejecución del "Programa de capacitación en sostenibilidad urbana y habitacional zona interés público Ribera Norte" (en adelante, el

“Programa”), en todos sus aspectos técnicos, administrativos y operativos, junto con coordinar al equipo que brinda la asistencia operativa con el equipo consultor ejecutor de las Capacitaciones en la Zona de Interés Público Ribera Norte de la comuna de Concepción, que comprende los sectores de Pedro del Río Zañartu, Aurora de Chile y Pedro de Valdivia Bajo.

Los objetivos específicos de esta consultoría son:

- a. Controlar la ejecución y calidad de las actividades, contenidos y plazos del “Programa” para los referidos sectores, acorde con el levantamiento inicial proporcionado por la Asistencia Técnica y Operativa contratada para tales efectos.
- b. Monitorear la dinámica de intervención del equipo consultor del “Programa”, con el fin de detectar anomalías, introducir correcciones o potenciar sus cualidades positivas.
- c. Monitorear la dinámica de intervención del equipo operativo del “Programa”, con el fin de detectar anomalías, introducir correcciones o potenciar sus cualidades positivas.

#### **SEGUNDO: NORMATIVA**

El referido servicio se regirá por el presente contrato, por las bases de licitación administrativas, técnicas y sus anexos, por las consultas y aclaraciones a la licitación, y por la oferta presentada por el Consultor, documentos que se adjuntan al presente instrumento que se entienden formar parte del mismo.

Serán aplicables al contrato y a la ejecución de sus prestaciones y obligaciones, las normas de la Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y el D.S. N° 250 del Ministerio de Hacienda, de 2004, que aprueba su reglamento; la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 135 (V. y U.) de 1978, Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU; el D.S. N° 18 (V. y U.) de 2017, reglamenta Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales de Viviendas Sociales; los términos de referencia y, en general, las demás normas legales y reglamentarias que regulen materias propias de la Consultoría.

#### **TERCERO: CONTENIDO, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato entrará en vigencia a contar de la notificación al consultor, de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. El plazo total de la consultoría corresponderá al plazo de ejecución propuesto por el consultor en los informes contenidos en el anexo N° 7 de su oferta, que no podrá sobrepasar los 395 corridos.

#### **CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO**

La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, pagará al Consultor por la consultoría que se contrata, el monto total de **\$18.200.000 (dieciocho millones doscientos mil pesos)**, incluyendo todo tipo de impuestos legales y todo tipo de gastos, sin reajustes ni intereses.

El precio del contrato se cobrará y pagará mediante 6 Estados de Pago bimestrales iguales y un estado de pago final mensual, según el monto ofertado, que deberá formular el Consultor al término de los respectivos bimestres, debiendo contar con la aprobación de la Contraparte Técnica, según se detalla en la siguiente tabla:

Número estado de pago	Monto máximo	Informe de supervisión y coordinación del Programa
1° Estado de pago	\$ 2.800.000	Informe N° 1.
2° Estado de pago	\$ 2.800.000	Informe N° 2.
3° Estado de pago	\$ 2.800.000	Informe N° 3.
4° Estado de pago	\$ 2.800.000	Informe N° 4.
5° Estado de pago	\$ 2.800.000	Informe N° 5.
6° Estado de pago	\$ 2.800.000	Informe N° 6.
7° Estado de pago	\$ 1.400.000	Informe N° 7.
<b>Monto total disponible</b>	<b>\$18.200.000</b>	

Para su pago, cada Estado de Pago deberá contener:

- Formulario Estado de Pago de acuerdo con formato de la Seremi Minvu.
- Informe de Aprobación de la Contraparte Técnica, respecto del informe del respectivo bimestre.
- Boleta de Honorarios o Factura (Electrónica o soporte papel) emitida a nombre de la Seremi Minvu Región del Biobío, RUT 61.802.008-8.
- Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales de él o los profesionales, del/los mes/es en que se ejecutó el informe, anterior/es al mes de término de éste, a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo, regulado por el Reglamento sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales contenido en el D.S. N° 319 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 2006, si correspondiere.

Previo aprobación y visto bueno del Coordinador de la Consultoría de la documentación del Estado de Pago respectivo, el Consultor presentará la factura o boleta correspondiente. Luego, la Seremi Minvu cursará el pago de la o las facturas o boletas, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su presentación, siempre que se le hayan transferido los fondos respectivos por parte del Gobierno Regional del Biobío.

Tratándose de personal a honorarios, corresponderá presentar la respectiva boleta de honorarios emitida por el profesional que prestó el servicio.

Junto al último Estado de Pago, el Consultor deberá ingresar la carta notarial a que se refiere el artículo 35°, inciso final de las bases administrativas.

#### **QUINTA: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante, el Consultor entrega el instrumento de garantía correspondiente a la consultoría **“Supervisión y Coordinación Técnica del Programa de Capacitación en Sostenibilidad Urbana y Habitacional, Zona de Interés Público Ribera Norte, comuna de Concepción”** emitido por el Banco del Estado de Chile, de fecha 26.07.2024, a nombre de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, por la suma de \$910.000, correspondiente al 5% del valor total del contrato, con vencimiento al 05.11.2025, cubriendo la totalidad de este y por sobre los 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato, calculado conforme al plazo contenido en la oferta más el de las revisiones por parte de la SEREMI, que se indican en el artículo 13 de las bases administrativas de la licitación regida por la Resolución Exenta N° 690 de fecha 11.07.2024.

El documento de garantía se hará efectivo de verificarse las causales de incumplimiento de obligaciones contractuales señaladas en el presente instrumento.

Dicho documento será devuelto al Consultor, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción y aprobación conforme del último informe presentado por aquella.

#### **SEXTO: CESIÓN DEL CONTRATO**

El Consultor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente contrato.

#### **SÉPTIMO: COORDINACIÓN GENERAL DE LA CONSULTORÍA**

La coordinación y supervisión general de la Consultoría, por parte de la Seremi Minvu, estará a cargo del Encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal, quien actuará como Coordinador de la Consultoría, a quien le corresponderá las siguientes funciones:

- a) Proponer al profesional que integrará la Contraparte Técnica de la Consultoría.
- b) Revisar, solicitar información y controlar el avance de la ejecución de la Consultoría en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan y disponer la complementación o correcciones que estimen necesarias.
- c) Resolver sobre el cambio de profesionales del Equipo Consultor, o su refuerzo de estimarlo necesario, previo al informe con V°B° de la Contraparte Técnica asignada al estudio.
- d) Solicitar a la Sección de Administración y Finanzas de la Seremi, que se cursen los pagos que correspondan, acorde al avance verificado.

#### **OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA DE LA CONSULTORÍA**

La supervisión de las labores de la Consultoría se realizará a través de la Contraparte Técnica, integrada por un funcionario de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, designado por resolución de la SEREMI.

La Contraparte Técnica deberá coordinar, apoyar y controlar la ejecución de todas las actividades que son necesarias para el desarrollo de la Consultoría, junto con revisar, aprobar, observar o rechazar los Informes que entregue el Consultor, en los plazos establecidos en los términos de referencia. Además, deberá informar el V°B° para la sustitución de profesionales propuesta por el Consultor.

La Contraparte Técnica de la Seremi Minvu deberá mantener la documentación administrativa generada en el marco del contrato.

#### **NOVENO: ENTREGA DE SERVICIOS E INFORMES**

El Consultor deberá efectuar los siguientes servicios y productos:

##### **Servicios:**

- a. Actuar como nexo entre la Seremi, el equipo executor del "Programa", y los profesionales de la Asistencia Técnica y Operativa, coordinando las reuniones de supervisión y seguimiento del mismo.

- b. Revisar y observar todos los informes emanados del equipo ejecutor del "Programa" y enviar observaciones a la contraparte técnica, quien notificara al equipo ejecutor del programa.
- c. Supervisar en terreno en todos los territorios de ejecución de las actividades de capacitación por parte del equipo ejecutor y el trabajo de vinculación en el territorio por parte del equipo de asistencia técnica.
- d. Informar situaciones anómalas, que sean identificadas en el transcurso de la ejecución del Programa, tanto por parte del equipo de asistencia técnica como del equipo ejecutor, e informar a la Contraparte Técnica.
- e. Evaluar la calidad del servicio del equipo ejecutor del Programa como de la asistencia técnica, que se desarrollara durante la ejecución del Programa.

### **Productos:**

Cada dos meses se deberá generar un informe de evaluación de la ejecución del "Programa", que debe contener lo siguiente:

- a. Sistematización de las actividades desarrolladas durante cada periodo de asistencia técnica y operativa para los sectores de Pedro del Río Zañartu, Aurora de Chile y Pedro de Valdivia Bajo.
- b. Registro de las visitas a terreno, actas de reunión y atenciones a usuarios y organizaciones del Programa.
- c. Registro de situaciones anómalas, requerimientos, reclamos y sugerencias de los usuarios del Programa.

### **DÉCIMO: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE INFORMES**

El Consultor deberá entregar cada uno de los informes, dentro de los primeros cinco (5) días corridos siguientes al término del respectivo bimestre.

La Contraparte Técnica procederá a revisar los informes, pudiendo producirse alguna de siguientes situaciones, sin perjuicio de las multas por retraso que en cada caso pudieren devengarse:

1. **Los informes son aprobados:** Esto ocurrirá cuando los informes ingresados no presentan observaciones, ya sea porque cumplen a cabalidad con los términos de referencia, o porque una vez observado o rechazado por parte de la Contraparte Técnica, fue corregido íntegramente por el Consultor, dentro de los plazos establecidos.
2. **Los informes tienen observaciones:** Cuando los informes no cumplen a cabalidad con los términos de referencia, la Contraparte Técnica formulará observaciones, las que deberán ser subsanadas por el Consultor en el transcurso del siguiente bimestre, con el fin de no interrumpir las actividades programadas, y en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde su notificación. A través de una Minuta de Respuestas, el Consultor deberá indicar en detalle cómo fueron consideradas cada una de las observaciones. Dicha Minuta de Respuestas deberá incorporarse en la siguiente edición del mismo informe.

3. **Los informes son rechazados:** Esto ocurrirá en el caso de presentar informes incompletos (falta uno o más productos), o bien que éstos no cumplan con los objetivos del informe, señalados en los términos de referencia, o cuando el Consultor no subsane dentro de plazo las observaciones formuladas por la Contraparte Técnica.

En el caso de que el informe sea rechazado, comenzarán a cobrarse las multas señaladas en el artículo 14 de los términos de referencia, sin perjuicio de la facultad de proceder al término anticipado del contrato, conforme al artículo 16, haciendo efectivo el instrumento de garantía. El plazo máximo para ingresar la subsanación de un informe rechazado será el de la presentación del informe del bimestre siguiente, debiendo tener presente que el monto total de multas no puede exceder del 5% del valor total del Contrato, conforme al artículo 16.2 letra a. de los términos de referencia.

En el caso de que el informe rechazado corresponda al de la última etapa, el Consultor no dispondrá de un plazo adicional para subsanar, debiendo ponerse término al contrato y proceder al cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

Los informes que sean aprobados, observados o rechazados por la Contraparte Técnica, serán comunicados al Consultor mediante oficio del Coordinador de la Consultoría.

#### **DÉCIMO PRIMERO: PLAZOS DE ENTREGA, REVISIÓN Y CORRECCIÓN**

##### **a) Cómputo y Cumplimiento de Plazos**

El plazo de inicio de la Consultoría comenzará a regir a contar de la notificación al adjudicatario de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato.

Los plazos de ejecución de los informes o corrección de observaciones se contabilizarán a partir de la fecha de notificación del oficio conductor, o de la comunicación al correo electrónico del Consultor, mediante el cual se le informa la aprobación del informe anterior o las observaciones, en su caso.

Los plazos de revisión de la Contraparte Técnica se calcularán a partir de la fecha de recepción de los antecedentes completos, ingresados por el Consultor en Oficina de Partes de la Seremi Minvu Región del Biobío, mediante su ingreso en formato impreso o correo electrónico, según lo señalado en el artículo 11 de los términos de referencia.

Para efectos de cumplimiento de plazos de entrega de un informe o de entrega de corrección de observaciones por parte del Consultor, cuando los plazos se cumplan en día sábado, domingo o festivo, se entenderá que se cumplen al día hábil siguiente.

Para el cálculo del monto de las multas, el incumplimiento comenzará a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo para entregar el informe correspondiente, hasta el día en que se ingresen los antecedentes completos en Oficina de Partes. Para estos efectos, se considerará únicamente el número de días que sean imputables al Consultor.

##### **b) Plazos para la Ejecución de la Consultoría**

El plazo total de la Consultoría es igual a la sumatoria de los plazos de los informes, incluyendo los plazos de revisión y corrección, el que no podrá exceder el total de 395 días corridos.

El plazo de ejecución de los informes, sin considerar los plazos de revisión y corrección, y teniendo en consideración los plazos establecidos para cada informe por esta Seremi Minvu, deberá ser el suscrito por proveedor según la **Declaración Jurada Plazos de la Propuesta** en concordancia con el cronograma de actividades y no podrá exceder los 395 días corridos.

### **c) Plazos de Revisión y Corrección**

El plazo máximo para la revisión de los informes y demás antecedentes será de 5 días hábiles, y regirán a partir de la fecha de recepción de los antecedentes, sin perjuicio de lo cual el Consultor dará inicio igualmente al informe siguiente de forma consecutiva. De existir observaciones a los informes, éstas deberán ser subsanadas en el transcurso del siguiente bimestre, con el fin de no interrumpir las actividades programadas, y en un plazo no superior a 10 días hábiles.

## **DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS MULTAS Y SANCIONES**

En función del incumplimiento o de la gravedad de la infracción cometida se aplicarán al Consultor:

### **1. Multa**

Se aplicará una multa equivalente al 1‰ (uno por mil) del monto neto del contrato en los siguientes casos:

- a. Por cada día de atraso en la entrega de los informes, en relación con los plazos de ejecución o corrección señalados en el punto 12 de los presentes TDR.
- b. En el caso de rechazo del informe señalado en la letra c) del punto 12, por cada día hábil desde la notificación del rechazo por parte de la Seremi, hasta el nuevo ingreso de los informes por parte del Consultor, que permita aprobarlo. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de poner término anticipado al contrato.

Todos los plazos indicados serán computados según lo señalado en el punto 13 precedente.

#### **1.1 Pago de Multas**

Las multas se aplicarán en los casos previstos, por resolución del Seremi Minvu y serán deducidas del estado de pago más cercano al informe que corresponda.

#### **1.2 Reclamación de Multas**

La resolución que determina el pago de una multa deberá ser notificada por escrito al afectado, quien dispondrá de 5 días hábiles a contar de la notificación para recurrir de la misma ante la Secretaría Regional Ministerial, quien resolverá dentro de los 30 días siguientes.

Vencido el plazo de 5 días para reclamar, sin que se hubiese presentado recurso alguno, se procederá sin más trámite al cobro, en conformidad a lo dispuesto en el punto anterior.

### **2. Sanciones**

Sin perjuicio de las multas señaladas anteriormente, el Consultor estará sujeto a las sanciones por incurrir en las condiciones o infracciones descritas en los artículos 42 y 43 del RNC, del Decreto Supremo N°135 (V. y U.) de 1978.

## **DÉCIMO TERCERO: SUSPENSIÓN, TÉRMINO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

### ***a) Suspensión del Contrato***

Considerando que la presente Consultoría deberá coordinarse y articularse en cuanto a información, actividades y/o productos del “Programa de Capacitación en sostenibilidad urbana y habitacional zona de interés público Ribera Norte, comuna de Concepción”, el contrato podrá ser suspendido cuando dicho Programa no presente el avance que permita obtener la información, productos, documentación o insumos necesarios para el adecuado desarrollo de la presente consultoría para la “asistencia técnica y operativa del Programa de Capacitación en sostenibilidad urbana y habitacional zona interés público Ribera Norte en la comuna de Concepción”.

Además, en caso de ser necesario, se podrá disponer la suspensión de la Consultoría de común acuerdo y por un plazo determinado, el que podrá disminuirse o extenderse si las partes así lo acordaren.

La suspensión o sus prórrogas deberán aprobarse por Resolución de la Seremi. En ningún caso la suspensión dará lugar a un reajuste o disminución del precio estipulado.

Una vez reanudado el contrato y sus obligaciones, y antes del vencimiento contractual, el plazo de garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato deberá ser modificado, aumentándose en el total de días de suspensión dispuestos o acordados, según el caso.

### **b) Término Anticipado y Unilateral del Contrato**

Mediante resolución fundada, la Seremi Minvu podrá poner término anticipado al contrato, unilateralmente, en los siguientes casos:

- a. En caso de que las multas acumuladas excedan el 5% del valor total del Contrato.
- b. En caso de rechazo de algún informe.
- c. Incumplimiento del Consultor, en las obligaciones que impone el contrato de la Consultoría, sea total o parcialmente, especialmente en los casos señalados en los presentes TDR.
- d. Incumplimiento de las condiciones definidas en los presentes TDR.
- e. Entrega por parte del contratante de antecedentes falsos durante el procedimiento de licitación y/o el desarrollo de la Consultoría.
- f. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- g. Registrar saldos insolutos de remuneración o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

### **c) Término por Mutuo Acuerdo**

El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, en cuyo caso ninguna de aquellas tendrá derecho a indemnización, sin perjuicio del pago de los informes entregados por el Consultor, a satisfacción de la SEREMI.

#### **d) Término del Contrato**

Sin perjuicio del término anticipado del contrato, éste terminará por las siguientes causales:

- a. Por el término natural de la Consultoría, una vez se dé cabal cumplimiento de los productos establecidos en la Oferta Técnica y en las presentes bases de licitación.
- b. Muerte o incapacidad sobreviniente del Consultor, en el caso de que sea persona natural.
- c. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.
- d. Por el término anticipado o suspensión del contrato para el desarrollo de la consultoría "Asistencia técnica y operativa del Programa de Capacitación en Sostenibilidad Urbana y Habitacional, Zona de Interés Público Ribera Norte, comuna de Concepción", ID N° 659-7-LE23".

Todo lo anterior será evaluado y propuesto en cada caso por la Contraparte Técnica y dispuesto por resolución fundada de la SEREMI.

En estos casos se pagará sólo los informes de la Consultoría que se encuentren aprobados, cuando se trate de una causal inimputable a aquel. Para tales efectos, se notificará por carta certificada en el domicilio establecido por el Consultor, con al menos 30 días de anticipación, debiendo pagar los honorarios proporcionales, según corresponda.

Una vez terminado el contrato, por las razones antes señaladas, todos los antecedentes y estudios desarrollados por el Consultor en relación con el contrato encomendado, pasarán a ser de propiedad de la SEREMI y podrá disponer libremente de ellos.

#### **DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR**

Serán obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

- **Mantener las Condiciones Establecidas en la Propuesta**

El Consultor deberá mantener durante la vigencia del contrato las condiciones establecidas en su propuesta, tanto en los aspectos técnicos como en lo referido a los equipos comprometidos que satisfagan las condiciones de una prestación adecuada del servicio, conforme con los términos de referencia.

- **Cumplimiento de Obligaciones Previsionales, Laborales y Tributarias**

El Consultor deberá dar cumplimiento a sus obligaciones laborales, previsionales y tributarias con el personal contratado, cuando procediere, incluyendo la suscripción de los respectivos contratos de trabajo u honorarios con los integrantes de la propuesta, o subcontratos a que se refiere el Artículo 76° del Reglamento de la Ley N° 19.886, quedando constancia que la responsabilidad en su cumplimiento permanece en el Consultor.

- **Reuniones de Coordinación y Técnicas**

El Consultor deberá reunirse periódicamente con la Contraparte Técnica de la Consultoría, según ésta determine y de forma presencial o remota, para analizar aspectos relativos a la ejecución de la Consultoría y de coordinación en las prestaciones contratadas.

## **DÉCIMO QUINTO: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Sin perjuicio del carácter público de la Consultoría y de los documentos que le sirvan de sustento o complemento, de acuerdo con el Artículo 5° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, el Consultor acepta y declara que todos los datos, documentos, registros, resultados, informes, comunicaciones y toda otra información que se adquiera o desarrolle en el curso del cumplimiento del presente contrato, se tratará, por parte de él, como información confidencial. Asimismo, se obligará a que el profesional y/o sus subcontratistas guarden igual celo en el mantenimiento de confidencialidad respecto de estas materias

La infracción a la obligación antes señalada habilitará a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío para poner término unilateral al contrato, conforme al punto 16 de los términos de referencia.

Lo anterior, por cuanto la obligación de transparencia y publicidad de la Consultoría y los demás antecedentes relacionados con él, una vez que éste ha concluido, radica en esta SEREMI, de acuerdo con la Ley N° 20.285.

## **DÉCIMO SEXTO: DIFUSIÓN Y REPRODUCCIÓN DEL ESTUDIO**

Considerando que el financiamiento de la Consultoría corresponde al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, el Consultor se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción como textos, señaléticas y cualquier elemento identificador, el logo corporativo del Gobierno Regional del Biobío, como entidad que otorga el financiamiento.

Igualmente, en caso de difundir las actividades o convocatorias a la ciudadanía, propias de la Consultoría, a través del uso de los medios de comunicación (radio, revistas, boletín, página web, espacios publicitarios), ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional, deberá mencionar explícitamente el financiamiento aportado por el Gobierno Regional del Biobío.

En las reproducciones que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o la SEREMI efectúe de la Consultoría contratada o de cualquiera de sus informes, se indicará, si los suscritos así lo requieran, el nombre del o la Consultor/a, quien cede desde ya a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten de la Consultoría, así como modificaciones o reproducciones parciales. Si el/la Consultor/a quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

Para tales efectos, junto con el último estado de pago el/la Consultor/a deberá incluir, además una carta notarial suscrita por él, en que transfiere a esta Secretaría Regional Ministerial el dominio y propiedad de los productos que se originen a partir de la presente consultoría, renunciando a formular nuevos cobros por concepto de honorarios, gastos, derechos, impuestos o autoría de éstos.

## **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Será la Justicia Ordinaria la que resuelva los problemas o divergencias que se susciten entre las partes con motivo de la realización de la Consultoría. Ello, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES**

El presente contrato se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares, de idéntico tenor, quedando dos en poder de la SEREMI y uno en poder del Consultor.

**DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA**

La personería de doña **Claudia Toledo Alarcón** como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío, consta del D.S. N° 19 (V. y U.) de 2022.

  
**ANDREA VERÓNICA PASTORINI AGUILAR**  
RUT 12.530.022-7

  
**CLAUDIA TOLEDO ALARCÓN**  
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DEL BIOBÍO

  
CMB / MEPM / KLCH / PTP

